



Radicado No. 2-2026-009104
2026-03-31 10:12:01 a. m.

Radicación relacionada: 1-2026-009365

DDVDT

Bogotá D.C., 31 de marzo de 2026

Señores

Residentes - Sin Dirección de Notificaciones

JGALVISR@MINCIT.GOV.CO

Asunto: Respuesta a petición escrita

Cordial saludo:

Desde el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo recibimos queja de su parte, por medio de la cual ponen de presente que, presuntamente, en el inmueble sometido a régimen de propiedad horizontal en el que viven, se está prestando el servicio de alojamiento turístico sin la previa autorización del respectivo reglamento de la copropiedad, en contravención de lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 1558 de 2012.

No obstante, conforme a lo previsto en el numeral 30 del artículo 1 del Decreto 4886 de 2011, modificado por el artículo 1 del Decreto 092 de 2022, no corresponde al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo ejercer funciones de inspección, control o vigilancia sobre los prestadores de servicios turísticos del país, sino que el ejercicio de estas competencias corresponde a la Superintendencia de Industria y Comercio.

Por lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, desde el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo nos permitimos dar traslado de la queja recibida por parte de este Despacho a la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante oficio Radicado No. 2-2026-009103, para que sea resuelta de fondo, en el marco de sus funciones.

Sin otro particular, desde el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo agradecemos de antemano la atención prestada de su parte, y estaremos atentos a resolver cualquier otro requerimiento de su parte que sea de nuestra competencia.

"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello. Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012."

Cordialmente,

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21



Radicado No. 2-2026-009104
2026-03-31 10:12:01 a. m.

CANDELARIA VANESSA ROMERO PEREZ
ASESOR
DESPACHO DEL VICEMINISTERIO DE TURISMO

Copia:
CopiaExt:

Folios: 2
Anexo: 1
Nombre anexos: 2-2026-009103-Correspondencia de salida - Inicial-2873051.pdf

Elaboró: JUAN SEBASTIAN GALVIS RODRIGUEZ - CONT
Aprobó: CANDELARIA VANESSA ROMERO PEREZ

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21